



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
PATRICIA CORDOVA PEREZ ALBELA
Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano
y Gestión Documental

Resolución de Secretaría General

Nº 789 - 2015 - MINEDU

Lima, 30 SEP 2015

Vistos, el Expediente Nº 0164406-2015; el Oficio Nº 972-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA; y, los Informes Nºs 151-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST y Nº 666-2015-MINEDU/SG-OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Civil denominada Asociación EIGRA – Escuela Internacional de Graduados, inscrita en la Partida Nº 12504824 del Registro de Personas Jurídicas–Libro de Asociaciones, de la Zona Registral Nº IX Sede Lima de la Oficina Registral de Lima, solicita su reconocimiento como entidad no lucrativa con fines educativos, cumpliendo con adjuntar los requisitos establecidos en el Reglamento de Reconocimiento de Asociaciones como Entidades No Lucrativas con Fines Educativos, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-98-ED, en adelante el Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Reglamento, las asociaciones para ser reconocidas como entidades no lucrativas con fines educativos, deberán presentar la solicitud respectiva ante la Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de Educación, acompañando la escritura de constitución y los estatutos de la misma; ficha de inscripción en la Oficina Registral correspondiente; copia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la asociación; copia simple del Registro Único de Contribuyentes; plan de trabajo, recibo de pago de derecho a trámite; y, acreditar la realización de actividades educativas sin fines de lucro por un período no menor a dos años;

Que, conforme al artículo 5 del Reglamento, el plan de trabajo deberá contener objetivos, fundamentación, fuentes de financiamiento, ámbito espacial de acción, proyectos generales, lineamientos técnicos-pedagógicos y programas de evaluación de objetivos cumplidos;

Que, el Estatuto de la referida Asociación, establece, entre sus fines, prestar servicios educativos a todo nivel y ámbito; brindar servicios de asesoría en temas de pedagogía, docencia y educación; organizar cursos y programas de capacitación profesional en sus diversas áreas, como educación a distancia y educación virtual;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento, se entiende por finalidad educativa aquellas actividades destinadas a fomentar el conocimiento y práctica de las humanidades, el arte, la ciencia y la técnica;

Que, el Director General de la Dirección General de Educación Técnico–Productiva y Superior Tecnológica y Artística, mediante el Oficio Nº 972-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, remite el Informe Nº 151-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, elaborado por la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, en el cual se concluye que la referida Asociación cumple los criterios técnicos establecidos en los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento, el reconocimiento de una Asociación como entidad no lucrativa con fines educativos no autoriza la apertura ni el funcionamiento de servicios educativos escolarizados y no escolarizados del Sistema de



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PATRICIA CORDOVA PEREZ ALBELA
Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano
y Gestión Documental

Educación Nacional, academias de preparación para el ingreso a las universidades ni otras instituciones de educación superior como institutos o escuelas; y de acuerdo con su artículo 11, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística se encargará de la verificación y seguimiento de las actividades de las asociaciones reconocidas, a fin de cautelar el cumplimiento del objeto social;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 13 del Reglamento, establece que las Asociaciones a las que se le otorgue el reconocimiento serán inscritas de forma automática en el Registro de Asociaciones sin fines de lucro con finalidad educativa, el cual está a cargo de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 002-98-ED, que aprueba el Reglamento de Reconocimiento de Asociaciones como entidades no lucrativas con fines educativos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 178-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a la Asociación Civil denominada Asociación EIGRA – Escuela Internacional de Graduados, como entidad no lucrativa con fines educativos, domiciliada en la ciudad de Lima.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, verifique y efectúe el seguimiento de las actividades propuestas en el Plan de Trabajo de la referida Asociación, a fin de cautelar el cumplimiento de su finalidad educativa.

Artículo 3.- Disponer la inscripción de la Asociación Civil denominada Asociación EIGRA – Escuela Internacional de Graduados, en el Registro de Asociaciones sin fines de lucro con finalidad educativa, a cargo de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación